

En Melilla, a 25 de Septiembre de dos mil dos.

Vistos por mí, D. Luis Miguel Alvarez Lopez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el n.º 258/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra parte, como denunciado Elías Jose López Varela, nacido en Melilla, el día 10 de Marzo de 1954, hijo de Elías y Ramona, con domicilio en la calle García Morato n.º 26.

FALLO: Que debo absolver a Elías José López Varela como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del C.P. y declarando las costas del Procedimiento de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Touria Ahallal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de Octubre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 260/2002

EDICTO

2433.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 260/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 25 de Septiembre de dos mil dos.

Vistos por mí D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el n.º 260/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra parte, como denunciado Yahia Mahyoub, nacido en Oujda (Ma-

ruecos) el día 1 de 2 de 1983, hijo de Mohamed y Fatna, sin domicilio y Tarjeta de residencia X-3444924-F.

FALLO: Que debo absolver a Yahia Mahyoub como autor de una falta de coacciones del artículo 620 del C.P. y declarando las costas del procedimiento de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Yahya Nahyoub, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de Octubre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

2434.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 268/2001

En Melilla, a veintitres de Mayo de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 268/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Asesoría Fiscal Melillense S.A. con Procurador D.ª Concepción Suárez Morán y Letrado D. Antonio Gallardo Azor, y de otra como demandado D. Abdelhakim Albanyahyati y Electrodomésticos, Aluminios y Puertas Melilla S.L. con Procurador Sin Profesional Asignado, y Letrado Sin Profesional Asignado, sobre Procedimiento Ordinario, y,

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Suárez Morán, en nombre y